



FUNCIONES DEL PROGRAMA DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS (PVAH)

En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 10 del Decreto Ejecutivo **PCM-05-2022** y el Artículo 5 del **Decreto Legislativo 173-2019**, el Programa de Vivienda y Asentamientos Humanos (PVAH) asume el rol de entidad rectora en la promoción, planificación y dirección del sector vivienda en Honduras. Su creación responde a la necesidad de centralizar y coordinar las iniciativas relacionadas con el desarrollo de vivienda adecuada, asegurando un enfoque integral que fomente la sostenibilidad, inclusión y participación comunitaria.

De acuerdo con el **PCM-05-2022**, el objetivo institucional del PVAH es *"aglutinar la dispersión de instituciones destinadas a vivienda; planificar, organizar y dirigir el sector; facilitar la gestión reduciendo el tiempo del proceso de solicitud y aprobación para la construcción; mejoramiento de la vivienda social y reducción de los impuestos a los materiales de construcción"*, además de incentivar la participación de organismos de la sociedad civil en la construcción de viviendas bajo regulaciones preestablecidas. Este objetivo también abarca la promoción de soluciones habitacionales en casos de emergencia, la reubicación de viviendas en zonas de riesgo y la creación de un Observatorio Civil de la Vivienda para monitorear y evaluar las acciones del Estado en este sector.

En ese sentido, las funciones específicas que rigen al PVAH se encuentran descritas en el Artículo 5 del **Decreto Legislativo 173-2019**, las cuales se transcriben a continuación:

1. Diseñar, proponer y rectorar la política pública del Sector Vivienda;
2. Coordinar el Sistema Nacional de Vivienda y definir sus políticas públicas;
3. Definir las metas del sector para cada período de Gobierno y diseñar planes tendentes a la mejora continua del sistema para el corto, mediano y largo plazo y sistemas de seguimiento para la verificación de su cumplimiento;
4. Evaluar periódicamente las instituciones, los resultados e impactos de la ejecución de la política de Vivienda;
5. Definir e implementar instrumentos que permitan que familias de escasos recursos económicos tengan acceso a la vivienda digna;
6. Diseñar y poner en funcionamiento el Sistema de Información del Sector Vivienda y Asentamientos Humanos de que trata la presente Ley;
7. Hacer seguimiento al cumplimiento de los objetivos de la política de Vivienda y al desarrollo de programas relacionados con el sector, ejecutadas por las demás entidades que conforman el Sistema Nacional de Vivienda;
8. Promover el financiamiento y la construcción de viviendas dignas, inclusivas, seguras y sostenibles;
9. Definir condiciones para la ejecución y la estructuración técnica, jurídica, financiera y económica de proyectos de vivienda en cualquier parte del territorio nacional;





HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



PVAH
PROGRAMA DE VIVIENDA Y
ASENTAMIENTOS HUMANOS
CONVIVIENDA

10. Definir los estándares mínimos que debe cumplir la vivienda en términos de calidad, espacios, accesibilidad, disponibilidad de servicios públicos y localización;
11. Desarrollar procesos de asistencia técnica en la República de Honduras en los temas pertinentes de esta Ley;
12. Diseñar y ejecutar programas y proyectos que propendan por el saneamiento de la propiedad, su regularización, titulación y registro, priorizando las viviendas de interés social;
13. Diseñar e implementar esquemas y programas para la prestación de los servicios públicos domiciliarios, la construcción, dotación de equipamiento social y de desarrollo económico para los proyectos de vivienda, priorizando las viviendas de interés social;
14. Coordinar un Comité Interinstitucional de Facilitación de Trámites Administrativos, como órgano aglutinante de todas las organizaciones y dependencias nacionales, municipales y operadores concesionados de servicios públicos municipales y/o regionales; para facilitar la obtención de permisos de construcción y operación de los proyectos de vivienda; además, con otras entidades del gobierno de la República que manejen procesos integrales de facilitación administrativa;
15. De la partida presupuestaria correspondiente, la Secretaría de Estado en los Despachos de Vivienda y Asentamientos Humanos (SEVIAH), puede destinar recursos para el pago de las garantías expedidas por los Fondos de Garantía Recíproca, destinadas a créditos hipotecarios u operaciones de arrendamiento financiero con opción de compra de las viviendas objeto de los bonos; y,
16. Otras afines a los objetivos de la presente Ley.



Licda. Ingrid Merary Carvajal
Unidad de Planeación y Evaluación de la Gestión (UPEG)
PVAH/CONVIVIENDA

